

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-141-2021, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2120

Santiago, 02 de diciembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022, de fecha 18 de marzo de 2022, que establece el orden de subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/28/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°659, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente administrativo sancionatorio Rol D-141-2021.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 13 de octubre de 2022, mediante la Res. Ex. N° 1799 de esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N° 1799/2022”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-141-2021, seguido en contra de Sociedad Productora de Áridos, Servicios y Transporte Limitada (en adelante, “el titular”), Rol Único Tributario N°76.940.170-9, titular del proyecto “Extracción Mecanizada de Áridos desde el Cauce del Río Diguillín – Sector Los Tilos ÁRIDOS SOPRAMAT” (en adelante, “el Proyecto”), aplicándose al titular las siguientes sanciones:

i. Respecto de la Infracción N° 1, correspondiente a: *“No se han cumplido las exigencias para las faenas de extracción, lo que se expresa en:*

(a) *El área de extracción actual se encuentra en la columna de agua del río Diguillín, y no fuera de este.*

(b) *Se encuentra excavadora en el lecho del cauce, y no en las islas en su interior.*

(c) *Hay zonas de extracción que se materializan bajo la cota de escurrimiento.*

(d) *Creación de un pretil de 1,5 m dentro del cauce, de 240 m de largo.*”, una sanción consistente en multa equivalente a **trecientas ochenta y ocho unidades tributarias anuales (388 UTA)**.

ii. Respecto de la Infracción N° 2, correspondiente a: *“El estanque de almacenamiento de combustible no cumple con las condiciones de seguridad que dicen relación con un pretil de seguridad.”*, una sanción consistente en multa equivalente a **once unidades tributarias anuales (11 UTA)**.

iii. Respecto de la Infracción N° 3, correspondiente a: *“Modificación al proyecto de extracción de áridos desde pozo lastre sin evaluación ambiental previa a su ejecución, consistente en extracción en una superficie intervenida no evaluada, correspondiente a extracción distinta, desde pozo lastre, por un total de 9,76 ha.”*, una sanción consistente en multa equivalente a **doscientas setenta y tres unidades tributarias anuales (273 UTA)**.

iv. Respecto de la Infracción N° 4, correspondiente a: *“Falta de entrega de información solicitada en el Requerimiento en acta de inspección Acta de Inspección ambiental de fecha 28 febrero de 2020.”*, una sanción consistente en multa equivalente a **una coma uno unidades tributarias anuales (1,1 UTA)**.

2. Con fecha 21 de octubre de 2022, se notificó personalmente al titular de la Res. Ex. N° 1799/2022, según consta en el expediente de del presente procedimiento sancionatorio.

3. Con fecha 28 de octubre de 2021, estando dentro de plazo legal, el Sr. Oscar Vásquez Oyaneder, en representación del titular, presentó un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1799/2022, en la cual no acompañó documentos.

4. Que, según señala el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: *“(…) Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (…)*”.

5. En el presente procedimiento sancionatorio Rol D-141-2021, tienen calidad de interesada la Comunidad de Aguas Canal El Carmen.

6. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en el expediente electrónico, que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (“SNIFA”), al cual se puede acceder mediante el siguiente link: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2632>.

7. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de Res. Ex. N° 1799/2022 de la SMA por parte de Sociedad Productora de Áridos, Servicios y Transporte Limitada, a la interesada identificada en el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que la interesada del procedimiento sancionatorio Rol D-141-2021 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1799/2022.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

ODLF/JFC

Notificación por carta certificada:

- Comunidad de Aguas Canal El Carmen, domiciliada en Manuel Montt 252, Bulnes, región de Ñuble.
- Representante de Sociedad Productora de Áridos Servicios y Transportes Limitada, Oscar Vásquez Oyaneder, domiciliado en Arturo Prat 145, Bulnes, región de Ñuble.

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente

Rol D-141-2021

Expediente Cero Papel N°23.644/2022.